



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.**

Las ciudadanas y los ciudadanos que integramos el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la cual se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

La Ley de Ingresos es el instrumento legal para que los Municipios determinen mediante un análisis y proyección de sus componentes, el monto y las fuentes del financiamiento que le permitirán hacer frente al gasto operativo y administrativo, y estar en aptitud de observar las obligaciones que por mandato de ley se le atribuyen en materia de servicios públicos.





La iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, encumbra la proyección estimada de la recaudación tributaria para el próximo ejercicio fiscal del Municipio de Tulum (ejercicio fiscal 2025), confeccionada a partir del análisis realizado a los principales indicadores históricos y de desempeño del actual ejercicio fiscal, tomando en cuenta las diversas variables que inciden directa o indirectamente en la presupuestación del recurso que constituye la parte fundamental de la hacienda pública municipal.

Para su diseño, se ha tomado en cuenta la revisión y análisis de la capacidad y desempeño de nuestra atribución recaudatoria partiendo del funcionamiento de las diversas unidades administrativas del Municipio que tienen bajo su responsabilidad el cobro de diversas contribuciones. A su vez, se han considerado factores externos que indirectamente incidirán en los montos que habrán de integrarse a la Ley, correspondientes a diversas fuentes de recursos provenientes de la Federación y del Estado.

Con base en el principio de Autonomía Municipal consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de ordenamientos que derivan de la misma y que conforman el sistema jurídico nacional, se presenta un esquema normativo que incluye los diferentes rubros del ingreso en apego a nuestra normatividad recaudatoria, para lo cual se han tomado como base, los incrementos razonados que el propio crecimiento y la dinámica de nuestro país nos imponen, además de estimar las actuales condiciones socioeconómicas de nuestro Municipio. La autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

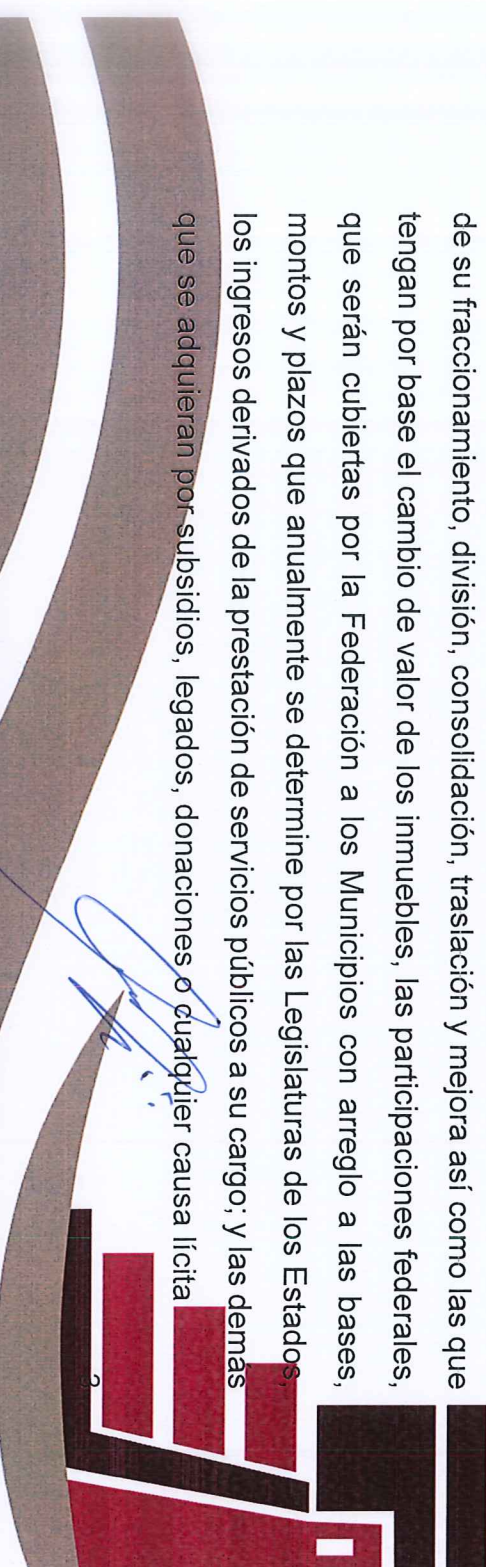




Con la finalidad de impulsar un ordenamiento eficaz, este Ayuntamiento se ha dispuesto observar el mandato constitucional, dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal (Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal); la Ley General de Contabilidad Gubernamental (y los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable), los Códigos Fiscales, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, entre otras disposiciones relativas a la materia.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC" nos refiere que, como es ampliamente conocido, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece diversos principios y derechos en materia hacendaria a favor de los municipios, dentro de los cuales se encuentra la facultad del Ayuntamiento de presentar ante la Legislatura Estatal, para su aprobación, la propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como su proyecto de Ley de Ingresos.

A este respecto, la Ley Fundamental reconoce la facultad del Ayuntamiento para administrar libremente su hacienda, formada de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las contribuciones que perciban, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquirieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita





conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Por su parte, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, define como una facultad de los Ayuntamientos, el presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. Por lo que en ese orden, es indispensable para este Honorable Ayuntamiento de Tulum, aprobar y remitir a consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025 en la que se incluyen los rubros correspondientes a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones del orden federal.

#### **ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO**

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su Artículo 5, mandata que las iniciativas de Ley de ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027 entrelaza las acciones entre los tres órdenes de gobierno, respondiendo a las necesidades del Municipio de Tulum, colocado dentro del concierto local, nacional e internacional. En ese contexto, en el Municipio de Tulum se reconoce la existencia de necesidades importantes dentro de su población, como lo son los temas relacionados con la salud, educación, desarrollo integral, trabajo, seguridad pública, entre otros, que son necesarios para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los





tulumenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que esta Administración Pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de Tulum de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales.

Es en tal sentido que para el diseño, conformación y redacción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 24 – 27 (PMD), se establecieron los siguientes ejes rectores, que serán la base del quehacer administrativo:

1. Constitución de la paz.
2. Justicia social.
3. Prosperidad compartida.

**Objetivo General:** Contribuir con el impulso para el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, siendo transparente e incluyentes con la ciudadanía.

**Estrategia General:** Fortalecer un gasto público más eficiente, manteniendo la disciplina presupuestal, así como la transparencia y rendición de cuentas.

## **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

La importancia de la función recaudatoria del Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.



El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea el Fortalecimiento de los ingresos Municipales Política Tributaria Social.

### **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

#### **Objetivo.**

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

### **POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL**

#### **Objetivo.**

Con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Fortalecimiento de los Ingresos Municipales.**

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.



Realizar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.

- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

### Política Tributaria Social.

- Adecuar el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.
- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.





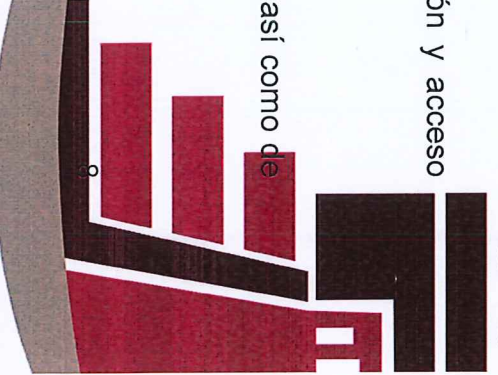
**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Fortalecimiento de los Ingresos Municipales**

1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.
3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

**Política Tributaria Social.**

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna.







PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO de Tulum (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	Concepto (b)		2025	2026
	<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>			1,134,905,236
A. Impuestos			454,853,617	502,798,473
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos			383,264,316	407,408,142
E. Productos			1,261,827	1,335,013
F. Aprovechamientos			24,979,980	25,899,819
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones			213,423,061	225,392,139
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			57,122,435	60,435,536
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>			110,421,287	116,851,282
A. Aportaciones			109,137,843	115,567,838
B. Convenios			1,283,444	1,283,444

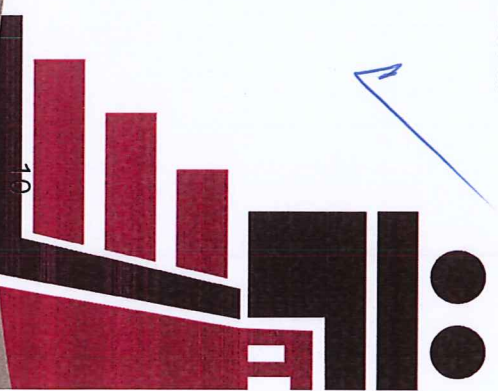
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
<b>4. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,245,326,523	1,340,120,404	
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

### METODOLOGÍA DE LAS ESTIMACIONES

Cabe precisar que, para establecer la proyección contenida en el esquema 7a de disciplina financiera es en base a la inflación del año 2025, calculada por el INEGI, considerando la estimación que nos permite el método de Regresión Lineal.





## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.
- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.





- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo por efectos ya sea meramente informativo, como acontecimientos de gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.

- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO2, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial.

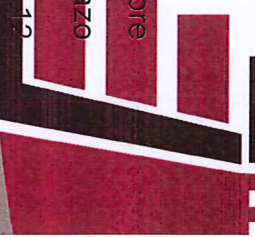
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.

- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.

- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.



- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIE) en razón al crédito de largo plazo





- que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE**

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>		
A. Impuestos	1,126,079,640	883,631,331
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	517,055,078	395,888,427
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	311,524,129	243,636,092
E. Productos	1,1925,54	784,523
F. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	206,346,857	164,762,463
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		





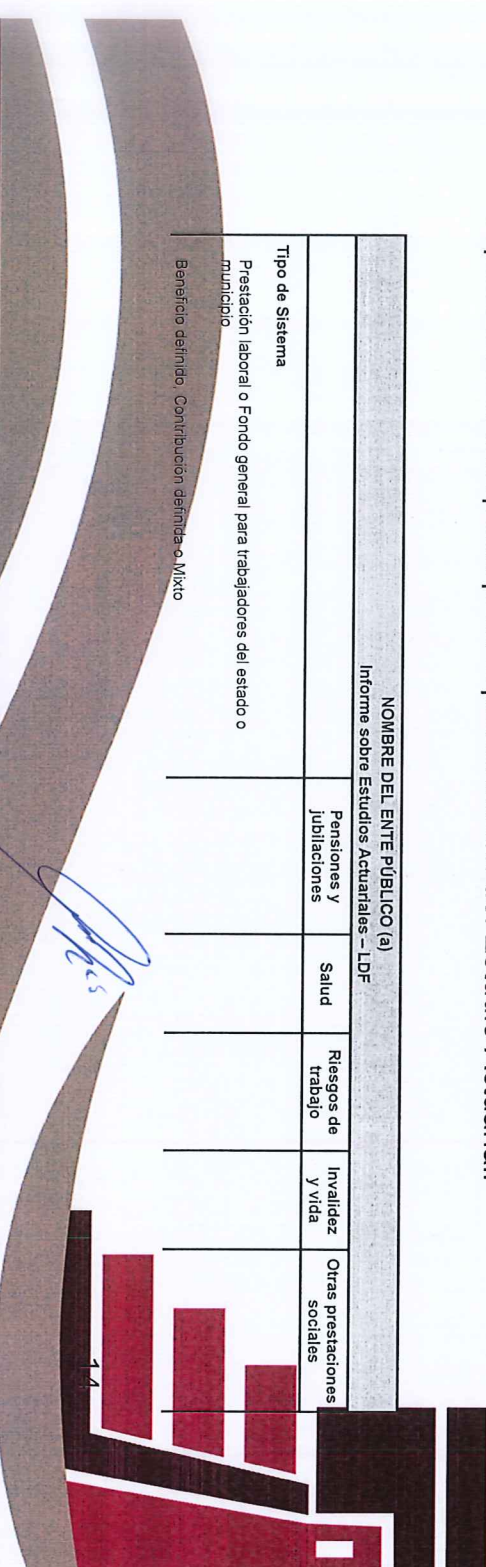

A. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
B. Convenios	5,307,481	1,091,777
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,232,821,729</b>	<b>972,912,182</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

### ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido: Contribución definida o Mixto					

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Población afiliada  
Activos



Edad máxima

Edad mínima

Edad promedio

Pensionados y Jubilados

Edad máxima

Edad mínima

Edad promedio

Beneficiarios

Promedio de años de servicio (trabajadores activos)

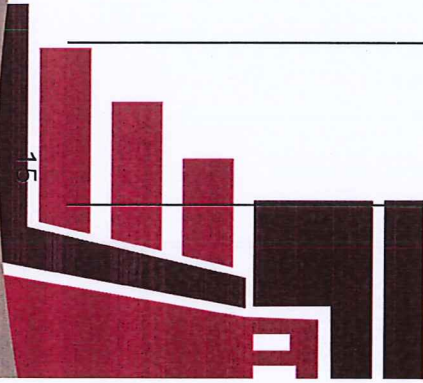
Aportación individual al plan de pensión como % del salario

Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario

Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)

N O A P L I C A

*[Handwritten signatures in blue ink]*

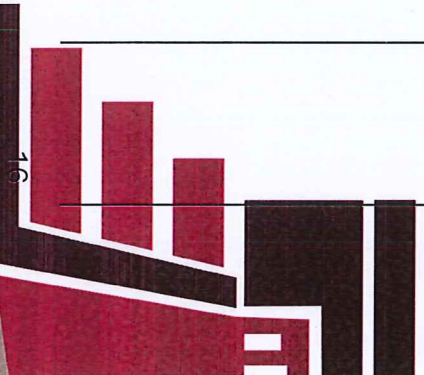




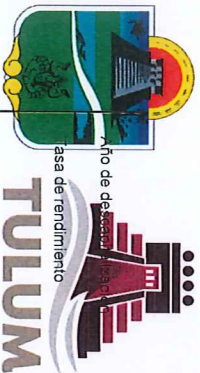
**FIDELITY**  
 Esperanza de Vida  
 Edad de Jubilación o Pensión  
 Crecimiento Esperado de los Activos (como %)

Ingresos del Fondo	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	
Nómina anual	
Activos	
Pensionados y Jubilados	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	
Monto mensual por pensión	
Máximo	
Mínimo	
Promedio	
Monto de la reserva	
Valor presente de las obligaciones	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Valor presente de aportaciones futuras	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Otros Ingresos	
Déficit/superávit actuarial	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Periodo de suficiencia	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*







Estudio actuarial

Año de elaboración del estudio actuarial

Empresa que elaboró el estudio actuarial

--	--	--	--	--	--

## ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2025

### IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

En este rubro del ingreso se estima recaudar \$454,853,617 (Son: cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y tres mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

1. Impuestos	
11. Impuestos Sobre los Ingresos	\$231,873
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	\$190,619,839
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	\$250,618,368
17. Accesorios de Impuestos	\$13,383,537

**Impuestos sobre los ingresos.**





Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.

#### **Impuestos Sobre el Patrimonio**

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Impuesto predial.

#### **Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones**

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:



## 2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

### Accesorios de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos.

### Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este rubro de Derechos, el Municipio de Tulum, proyecta un ingreso por la cantidad de **\$383,264,316 (Son: Trescientos Ochenta y Tres Millones, Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

<b>Derechos</b>	<b>\$383,264,316</b>
derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$22,870,394



ción de Servicios

derechos por	\$357,149,251
otros Derechos	\$885,104
accesorios de los Derechos	\$2,359,567

### **Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

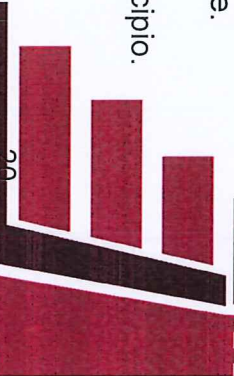
3. **De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.**
4. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

### **Derechos por prestación de servicios**

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del servicio de tránsito.
2. Del Registro Civil municipal.
3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.
4. De las certificaciones.
5. De los panteones.
6. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.
7. De la expedición de certificados.
8. De los anuncios.
9. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
10. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
11. De los servicios en materia de Protección Civil.
12. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.
13. Del servicio y mantenimiento de alumbrado público.



20



Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye a otros derechos se refiere específicamente as:  
1. Otros derechos no especificados.

#### Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

#### Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Productos	
	\$1,261,827
Productos	\$1,261,827

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.





El tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:  
**TULUM**

1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

### APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$24,979,980</b>
Accesorios de los aprovechamientos	\$24,979,980

### Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación Los accesorios de los aprovechamientos se componen por las siguientes clases del ingreso:

1. Recargos
2. Sanciones
3. Gastos de ejecución
4. Indemnizaciones
5. Otros aprovechamientos



**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS  
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE  
APORTACIONES.**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones</b>		<b>\$380,966,783</b>
Participaciones		\$213,423,061
Aportaciones		\$109,137,843
Convenios		\$1,283,444
Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal		\$57,122,435

**Participaciones**

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

<b>Participaciones</b>		<b>\$213,423,061</b>
Fondo General de participaciones		\$143,054,018
Fondo de Fomento municipal		\$33,515,004
Fondo de Fiscalización y Recaudación		\$11,718,467
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		\$5,629,933
Participaciones Gasolina y Diésel		\$5,368,602
Fondo de Impuesto Sobre la Renta		\$13,774,183



Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en  
Envase Cerrado

\$362,854

**TULUM**

## Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Aportaciones	\$109,137,843
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$64,759,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$44,558,693

## Convenios

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Convenios** **\$1,283,444**

## Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación,





Administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	\$57,122,435
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	\$1,375
Fondo de compensación ISAN	\$875,578
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$4,983,613
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$49,608,485
ISR de bienes inmuebles	\$1,653,384

Con base en todo lo esgrimido, este H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo se permite someter a la consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, para quedar como sigue:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO 1.** La presente ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	



**TOTAL, DE INGRESOS 2025**

**1,245,326,523**

RUBRO	TIPO	CLASE	
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>	<b>454,853,617</b>
11		Impuestos Sobre los Ingresos	231,873
	1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	215,749
	2	Del Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	11,892
	3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	4,232
12		Impuestos Sobre el Patrimonio	190,619,839
	1	Del Impuesto Predial	190,619,839
	2	Del Impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	250,618,368
	1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	250,618,368
14		Impuesto al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	13,383,537
	1	Recargos	10,784,961
	2	Sanciones	568,242
	3	Gastos de Ejecución	2,030,334
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22		Cuotas para la Seguridad Social	0
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



	1	Cargos		0
	2	Canonones		0
	3	Gastos de Ejecución		0
	4	Indemnizaciones		0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
	31	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		0
		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
39				
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>		<b>383,264,316</b>
	41	Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		22,870,394
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio		21,139,472
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común		1,730,922
<b>43</b>		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>357,149,251</b>
	1	Del Servicio de tránsito		10,239,512
	2	Del registro civil municipal		1,262,070
	3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano		102,527,509
	4	De las certificaciones		1,879,292
	5	De los Panteones		677,931
	6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso del suelo, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales		40,364,792
	7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales		11,858,469
	8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias		0
	9	Del Rastro e inspección sanitaria		0
	10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros		0
	11	Del Depósito de animales en corrales municipales		0
	12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado		0
	13	De la Expedición de certificados		179,556



	15	De los Anuncios para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	5,100,894
	16	De la Limpieza de solares baldíos	0
	17	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	370,000
	19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	24,912,760
	20	De la promoción y publicidad turística	0
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
	22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	17,606,464
	23	De los servicios en materia de protección civil	17,785,594
	24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	0
	25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	92,493,195
	26	servicio y mantenimiento de alumbrado público	29,891,213
	44	<b>Otros Derechos</b>	<b>885,104</b>
	1	Otros no especificados	885,104
	45	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>2,359,567</b>
	1	Recargos	2,188,952
	2	Sanciones	170,615
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,261,827</b>
	51	<b>Productos</b>	<b>1,261,827</b>
	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados	0
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de Empresas Municipales	0
	4	De los Créditos a favor del Municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el Departamento de Limpia y Transporte	0
	6	De los Productos diversos	1,261,827



59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>24,979,980</b>
61		Aprovechamientos		0
	1	Recargos		0
	2	Multas		
62		Aprovechamientos Patrimoniales		0
	1	De la Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio		0
63		Accesorios de Aprovechamientos		24,979,980
	1	Recargos		0
	2	Sanciones		24,979,980
	3	Gastos de Ejecución		0
	4	Indemnizaciones		0
	5	Otros aprovechamientos		0
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>		<b>0</b>
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>380,966,783</b>
81	<b>Participaciones</b>	<b>213,423,061</b>
1	Fondo General de Participaciones	143,054,018
2	Fondo de Fomento Municipal	33,515,004
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,718,467
4	Impuesto especial sobre Producción y Servicios	5,629,933
5	Participaciones de Gasolina y Diesel	5,368,602
6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	13,774,183
7	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	362,854
82	<b>Aportaciones</b>	<b>109,137,843</b>
1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	64,759,150
2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	44,558,693
83	<b>Convenios</b>	<b>1,283,444</b>
1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	0
2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación, y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0
3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas	0
4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	0
5	CONAFOR incendios forestales	1,283,444
84	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>57,122,435</b>
1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	1,375



	2	Fondo de Compensación del ISAN	875,578
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,983,613
	4	Zona federal marítimo terrestre	49,608,485
	5	ISR de bienes inmuebles	1,653,384
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	0
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	0
	01	Endeudamiento Interno	0
	02	Endeudamiento Externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

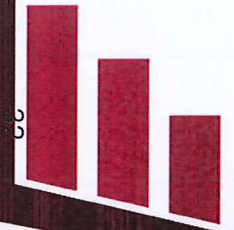


**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, en cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de esta.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.







El párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones contempladas en el presente ordenamiento contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferencias en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, se cubrirán con base en el siguiente tabulador:

**5. RECOLECCIÓN GENERAL:**

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

**II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:**



CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tienda de conveniencia	100 UMA	Mensual

### III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

### IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de ¾-1 tonelada	10
b) Camión de 3 ½ toneladas	12
c) Camión de volteo 7 m <sup>3</sup>	14
d) Camión de volteo 8 m <sup>3</sup>	16
e) Mini compactador 7.5 m <sup>3</sup>	14
f) Camión contenedor de 5 m <sup>3</sup>	13
g) Camión contenedor de 6 m <sup>3</sup>	14
h) Camión contenedor de 8 m <sup>3</sup>	16
i) Camión contenedor de 17 m <sup>3</sup>	28
j) Camión contenedor de 21 m <sup>3</sup>	32
k) Camión contenedor de 35 m <sup>3</sup>	45



El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades

adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

**Artículo 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Tulum Quintana Roo, expedido mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

6. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de



**TRILUM** de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil.
  - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas

*[Señaladas con una gran 'X' azul]*

*[Firmas manuscritas en azul]*





Directo  
Municipal  
TULUM

goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.





En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, RESPETUOSAMENTE, SOLICITAMOS SE SIRVA:**

**ÚNICO.** Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, sirviéndose acordar el trámite



conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024; firmando al margen y al calce quienes integran el Honorable Ayuntamiento que intervinieron en la aprobación de la presente iniciativa.

**Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**

**C. Diego Castañón Trejo.**  
Presidente Municipal del municipio de  
Tulum, Quintana Roo.

**C. Rifka Renee Guerrero Nussbaum.**  
Síndico Municipal.

**C. Ileana Aurelia Canul Dzib.**  
Segunda Regidora.

**C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

**C. Yureimi Danelize Chuy Pool.**  
Sexta Regidora.

**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

**C. Eliazar Mas Kinil.**  
Tercer Regidor.

**C. Eugenio Barbachano Losa.**  
Quinto Regidor.


**C. Jorge Alberto Portilla Manica.**  
Séptimo Regidor.



  
C. Genny Yasmin Maza Sánchez  
Octava Regidora.

  
C. Edgar Ayon Tun Cámarara.  
Noveno Regidor.

Doy fe.

  
Dr. Johnny Monsreal Padilla  
Secretario General del Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

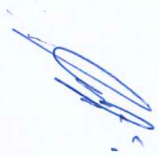

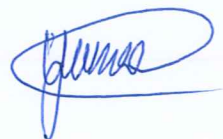

  
  
  


Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 15 de noviembre de 2024.





**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA  
Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**





## ANEXO 1.

### OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea lo siguiente:

Fortalecimiento de los ingresos Municipales  
Política Tributaria Social

**FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**  
Objetivo

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

**POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL**

Objetivo



con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se

cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

## ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.
- Reforzar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

### Política Tributaria Social



**Adelanta** el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.

- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.

## **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.
3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.





Política Tributaria Social



1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna.

AS





ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO de Tulum (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	Concepto (b)	
	2025	2026
<b>5. Ingresos de Libre Disposición</b> (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) M. Impuestos	1,134,905,236	1,223,269,122
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	454,853,617	502,798,473
O. Contribuciones de Mejoras		
P. Derechos	383,264,316	407,408,142
Q. Productos	1,261,827	1,335,013
R. Aprovechamientos	24,979,980	25,899,819
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
T. Participaciones	213,423,061	225,392,139
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	57,122,435	60,435,536
V. Transferencias y Asignaciones		
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	110,421,287	116,851,282
A. Aportaciones	109,137,843	115,567,838
B. Convenios	1,283,444	1,283,444

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



AC



C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>8. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	1,245,326,523	1,340,120,404
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

*Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large arrow pointing to the right and several illegible signatures.*





### ANEXO 3.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Pese al gran avance en las medidas de contención de la pandemia originada por COVID-19, es claro que el sector empresarial se encuentra vulnerable a sus efectos potenciales próximos, lo cual además de manifestarse de manera gradual, requiere posibles inversiones no previstas en el comportamiento comercial del Municipio. Lo anterior se refleja en una inversión con tendencia ascendente pero moderada.

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.
- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.





**D**ada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transporte, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo

- por efectos ya sea meramente informativos, como acontecimientos de gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.
- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.
- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufra un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIEE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
<b>5. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	1,126,079,640	883,631,331
M. Impuestos	517,055,078	395,888,427
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
O. Contribuciones de Mejoras		
P. Derechos	311,524,129	243,636,092
Q. Productos	1,1925,54	784,523
R. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
T. Participaciones	206,346,857	164,762,463
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
V. Transferencias y Asignaciones		
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		
F. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
G. Convenios	5,307,481	1,091,777
H. Fondos Distintos de Aportaciones		
I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
J. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



<b>7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>8. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	1,232,821,729	972,912,182
<b>Datos Informativos</b> 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

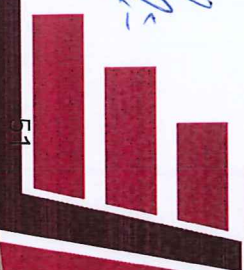
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





TULUM

### ANEXO 5. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES

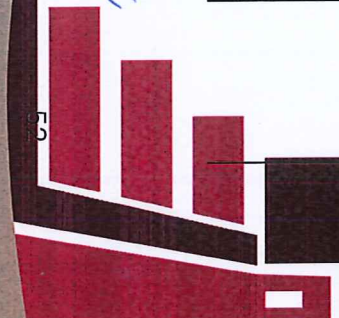
En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.

**NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)**  
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios			N	O	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





# A P L I C A

Promedio de años de servicio (trabajadores activos)

Aportación individual al plan de pensión como % del salario

Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario

Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)

Crecimiento esperado de los activos (como %)

Edad de jubilación o Pensión

Esperanza de vida

Ingresos del Fondo

Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones

Nómina anual

Activos

Pensionados y Jubilados

Beneficiarios de Pensionados y Jubilados

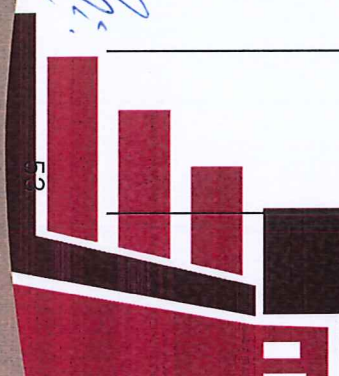
Monto mensual por pensión

Maximo

Minimo

Promedio

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





Gobierno del Estado



Valor presente de las obligaciones

Pensiones y Jubilaciones en curso de pago

Generación actual

Generaciones futuras

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%

Generación actual

Generaciones futuras

Valor presente de aportaciones futuras

Generación actual

Generaciones futuras

Otros Ingresos

Déficit/superávit actuarial

Generación actual

Generaciones futuras

Periodo de suficiencia

Año de descapitalización

Tasa de rendimiento

Estudio actuarial

Año de elaboración del estudio actuarial

Empresa que elaboró el estudio actuarial

--	--	--	--	--	--

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*